





Procuración General de la Nación

Resolución ADM Nº: 298 /2021

Buenos Aires, /2 de Novientre de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2069/2021 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN Nº 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 179/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD O DRAFTSIGHT PRO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN Nº 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

Ahora bien, ante las consultas realizadas por posibles oferentes respecto de cual versión de la licencia de "AutoCAD" debía cotizarse, si AutoCAD Toolsets (Full) o AutoCAD LT, se procedió a consultar al respecto a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías -área encargada de la realización de las especificaciones técnicas-, la cual indicó que: "...se dejó abierta la inclusión de permitir la creación de modelos 3D, cuando es un requerimiento del área que pide las licencias (...) favor de publicar una circular indicando que las versiones de software cotizados deben permitir la creación de modelos bidimensionales (2D) y tridimensionales (3D) de planos".

En consecuencia, con fecha 10 de agosto se emitió la Circular Modificatoria N° 1, la cual fue publicada en la web del Organismo, notificada a todos los invitados, a

quienes retiraron pliego, a la U.A.P.E. y a ambas cámaras citadas precedentemente.

El día 27 de agosto del corriente, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 29/2021, donde consta la presentación de tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas C3I S.A., ARQUICAD S.R.L., y PRIUX S.R.L., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación, elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

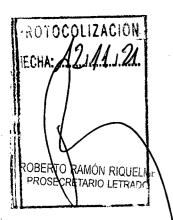
Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación para este procedimiento, emitió el Dictamen de Evaluación N° 35/2021, recomendando adjudicar a la firma ARQUICAD S.R.L. el Renglón N° 1 por Dólares Estadounidenses ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y tres con 25/100 (USD 154.063,25); y elaborando el correspondiente Orden de mérito.

Ahora bien, cabe destacar que el Sr. Daniel Mario Profumo, integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas, planteó su disidencia respecto a lo dictaminado y consideró oportuno desestimar las ofertas de las firmas C3I S.A., ARQUICAD S.R.L., y PRIUX S.R.L. para el Renglón N° 1 por resultar económicamente inconvenientes para el Organismo, y consecuentemente declarar fracasada la Licitación Pública de que se trata.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

En esta instancia y advirtiéndose que en las presentes actuaciones no luce agregada la conformidad del área usuaria -Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia- respecto a las especificaciones técnicas desarrolladas para la licitación en cuestión y atento a que se advierte la existencia de más de una licencia "Autocad", difiriendo entre una y otra en aproximadamente cuatro veces su valor; con el objeto de no incurrir en gastos innecesarios por parte de esta Administración, es que se requirió a dicha área que informe si resulta necesario contar







Procuración General de la Nación

don licencias del Software "Autocad" o "Autocad LT", asimismo para el caso que pretenda adquirir las primeras, si la totalidad de las mismas deben ser "Autocad" o si puede adquirirse una combinación de ambas licencias.

Consecuentemente el mencionado Departamento manifestó que: "...se pone en conocimiento que la versión AutoCAD LT (2D) cumple con las funciones necesarias para poder desarrollar adecuadamente las tareas habituales de las áreas técnicas, pudiendo excepcionalmente llegar a usarse la versión AutoCAD (2D y 3D)...".

Al respecto, corresponde mencionar que la constatación de errores en la Especificaciones Técnicas conllevaron que el procedimiento de selección haya tenido como objeto la adquisición de licencias con características que exceden las necesidades del área requirente y que, en consecuencia, resultan notablemente más caras que aquellas versiones más baratas que cumplen con las funciones necesarias para que el área requirente pueda desarrollar adecuadamente sus tareas habituales.

Por lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, segundo párrafo, del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 29/2021.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER Nº 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 29/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD O DRAFTSIGHT PRO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Desafectar la reserva preventiva oportunamente informada.

Artículo 3º: Exhortar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías a tomar todos los recaudos y medidas necesarios para evitar la repetición de situaciones como las aquí acontecidas.

Artículo 4º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archíve

Lie: ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración